

JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



México, D.F., a 14 de junio del 2007

Sr. Lic. Marcelo Ebrard Casaubón
Jefe de Gobierno del Distrito Federal
P r e s e n t e.

Señor Jefe de Gobierno:

Distraigo su atención a efecto de compartir con usted que, esta mañana, me reuní con representantes de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) a fin de tratar diversos temas de su interés y preocupación, entre los cuales destaca el contenido y alcance de la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Fue así que, en cumplimiento con el compromiso asumido la semana pasada con dicha organización y al refrendar nuestra absoluta disposición al diálogo dentro de los cauces legales e institucionales que nos rigen, tal y como me ha sido instruido por el Presidente de la República, licenciado Felipe Calderón Hinojosa, fue entregado a la UNT un amplio documento que contiene los comentarios de esta dependencia sobre el particular y que puede ser consultado en la página www.stps.gob.mx.

Contrario a este diálogo respetuoso y constructivo, muchos hemos observado con preocupación que grupos inconformes han optado por la vía de los bloqueos, plantones y hasta el ejercicio de la violencia -lo cual atenta contra lo dispuesto por el artículo 17 de nuestra Constitución Política- por encima de diversos derechos fundamentales de la mayoría de los habitantes de esta Ciudad de México.

Es por ello que, el día de ayer, hice un llamado a las autoridades capitalinas a fin de solicitar su intervención y evitar que, so pretexto de la libre manifestación de las ideas, se vulnera de manera flagrante el orden público y el régimen de derechos y libertades de la gran mayoría de la población. Aclaré, en esa oportunidad, que no debe confundirse la estricta aplicación de la ley con autoritarismo o represión.

Ese respetuoso llamado fue despreciado públicamente por usted, el día de hoy, al espetar al Secretario del Trabajo y Previsión Social a "que se dedique a su trabajo y que estudie las leyes del D.F. Que no sea ignorante".

JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



En atención a tan distinguida solicitud, es que me he dado a la tarea de repasar el marco legal que rige la materia que nos ocupa, lo cual me permite hacer ante usted las siguientes consideraciones.

Primera.- El Artículo 122, Base Segunda, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes facultades:

...

b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos; y,

...

e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno.

Segunda.- El Estatuto de Gobierno, en su artículo 67, fracción II dispone, en idénticos términos, como facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el “promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos”.

Tercera.- El artículo 25, fracción II de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal dispone: “son infracciones contra la seguridad ciudadana el impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello”.

Asimismo, la fracción III de este artículo señala como infracción “usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello”.

De igual forma, en su artículo 7, fracción I se indica que la aplicación de esta Ley de Cultura Cívica corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, entre otras autoridades.

Cuarta.- El 19 de diciembre del año 2000 el entonces Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador publicó el Bando número 13, el cual determinó que se pondría a consideración de la ciudadanía la posibilidad de evitar el bloqueo de avenidas o vialidades primarias durante las marchas o manifestaciones ciudadanas.

Concretamente, el Bando número 13 destacó, en su parte motivativa, lo siguiente:

JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



“Que es relevante la polémica acerca de las causas y efectos de las marchas, mítines, plantones y bloqueos que se realizan en el Distrito Federal;

Que es deber del Gobierno del Distrito Federal conciliar el derecho constitucional a la libertad de expresión con el de libre tránsito;

Que son graves de por sí los problemas de vialidad por causas estructurales y por la magnitud de la ciudad;

Que cualquier decisión que se tome no sólo debe ser legal sino legítima, es decir, debe contar con el apoyo y el respaldo de la ciudadanía; y,

Que la opinión pública es una fuerza muy poderosa y el Jefe de Gobierno debe escucharla para normar sus actos y tomar sus decisiones”

Fue, en virtud de lo anterior, que el Bando número 13 estableció los siguientes lineamientos de política pública, al disponer que, en todo lo relacionado con el asunto de las manifestaciones que se expresen en la Ciudad, el gobierno actuaría bajo los siguientes criterios (entre otros):

“Garantizaremos el derecho constitucional a la libertad de expresión y podrán realizarse en la ciudad diversas formas de manifestación a favor o en contra de lo que deseen quienes las organicen y celebren.

...

No permitiremos el bloqueo de avenidas o vialidades primarias que desquicien el tráfico, eleven la contaminación y afecten el libre tránsito de terceros.

...

Estos lineamientos de política serán puestos a consideración de los ciudadanos y se someterán a una encuesta para su aprobación o, en su caso, desaprobación.

...

El gobierno difundirá ampliamente este bando para que se conozca lo más posible la determinación que tomamos.

Los resultados se darán a conocer, a más tardar, el 5 de febrero del 2001 .”

Es así que, en esa época, fueron contratadas las firmas Consulta Mitofsky y Arcop a fin de que, durante los días 27 y 28 de enero del año 2001, levantaran un estudio de opinión pública entre los habitantes del Distrito Federal, sobre dicho Bando número 13. El resultado fue contundente: el 86.4% de los consultados aprobaron lo establecido en tal dispositivo. (Dicha encuesta fue aplicada a 2,500 personas mayores de 17 años residentes en viviendas particulares del D.F.).

JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



Quinta.- En consecuencia, el 19 de septiembre del 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un punto de acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en relación con los bandos expedidos por el Jefe de Gobierno, cuyo resolutivo tercero, inciso I) hace un severo extrañamiento a las autoridades capitalinas por no implementar medidas que eviten la lesión de los derechos de la comunidad y de los particulares por causa de las manifestaciones, procurando el orden y la justicia en toda la comunidad del Distrito Federal, sin dar preferencia a un sector social sobre otro en la defensa de sus legítimos intereses, tal y como se desprende del citado Bando número 13.

Es claro, pues, que en el caso que nos ocupa, las marchas y manifestaciones que azotan frecuentemente a la Ciudad de México, al cerrar calles, avenidas, cruces y en general vialidades primarias, so pretexto de respetar la libre manifestación de las ideas, es una clara violación de diversas garantías constitucionales como, por ejemplo, la de tránsito (artículo 11); la de trabajo (artículo 5º) y la de asociación (artículo 9º); además de afectar otros derechos de terceros, provocar en ocasiones hechos delictivos y perturbar el orden público, todo lo cual está prohibido, también, por el artículo 6º de la propia Constitución Mexicana.

No es ocioso recordarle, por último, que el artículo 128 Constitucional dispone que “todo funcionario público, **sin excepción alguna**, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen”.

Servido, Señor Jefe de Gobierno.

Respetuosamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical and diagonal strokes, written over the word 'Respetuosamente,'.